

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 3.505

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 386/87 seguidos a instancia de Nicolás Blázquez Martín y otros, contra don Manuel Trigo Mondría, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de don Manuel Trigo Mondría, se ha dictado con fecha tres de diciembre actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial. Comparecen de una parte y como demandantes: Don Nicolás Blázquez Martín, don Teodoro Cuadrado Otero, don Félix Galán Peña, asistidos del Letrado doña Amparo Zamora. Incomparece don Julio Pascual del Río, a quien se le tiene por desistido de las siguientes actuaciones no compareciendo la parte demandada, don Manuel Trigo Mondría, no

obstante estar citada en forma, por lo que Su Señoría Ilustrísima, acuerda la prosecución del acto sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación.

Dada cuenta de la demanda y concedida la palabra a la parte actora, ésta se ratifica en su demanda. Por todo ello solicita que, previo recibimiento del proceso aprueba se dicte sentencia de conformidad con lo pedido.

FALLO.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Manuel Trigo Mondría, a que abone por los conceptos reclamados, a don Nicolás Blázquez y don Félix Galán 180.852 pesetas, y a don Teodoro Cuadrado Otero 196.642 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima, da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firman Su Señoría Ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Trigo Mondría, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.506

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 240/87, seguidos a instancia de don Antonio Ruiz Carretero, contra Industrias Cárnicas Hermanos Quijada, S. A. y otros sobre despido, y desconociéndose el domicilio de don Javier Ramos Torre, se ha dictado con fecha 14-11-87, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta y, Resultando: Que en los presentes autos número 240/87, sobre despido, se dictó sentencia, por la que se declara la nulidad del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación. Resultando: Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, sin que exista justificación alguna para ello. Su Señoría Ilustrísima por ante mí el Secretario, DIJO: Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad. Así lo dispuso y mandó el Ilustrísimo señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Tra-

bajo de Avila y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe».

Desconociéndose el actual paradero de don Javier Ramos Torre, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.507

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos número 377/1987, seguidos a instancia de Julián San López y otros, contra Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y otros sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Constructora Abulense, S. A., se la cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, el día 14 de enero de 1988, a las 11,40 horas de su mañana para que asista a la celebración del juicio, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.508

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S-813/87. Const. Nordeste de Castilla Avila; 10.000 pesetas.

S-814/87. Luis Martín Jiménez; Piedrahita; 10.000 pesetas.

S-817/87. Félix Arroyo Grande; Avila; 10.000 pesetas.

S-818/87. María Begoña Gutiérrez Maniega; Avila; 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el B. Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 17 de diciembre de 1987.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.516

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción

de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

S-807/87. Cerámicas Pérez Mallol, S. A.; La Adrada; 10.000 pesetas.

S-808/87. Compañía Española Fert. Org., S. A.; El Tiemblo; 10.000 pesetas.

S-816/87. Juan José Alonso Reviejo; El Tiemblo; 10.000 pesetas.

S-822/87. José Antonio Gago López; Sotillo de la Adrada; 10.000 pesetas.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el B. Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 18 de diciembre de 1987.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 673/87, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra Construcciones FIDIAS, S. A., en domicilio ignorado, se re-

quiere por medio de este edicto al representante legal de dicha entidad demandada, para que en el plazo de diez días satisfaga a la demandante el crédito hipotecario ascendente a 800.000 pesetas de principal; 1.299.717 pesetas de intereses vencidos y 160.000 pesetas para costas.

Dado en Avila, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.490

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 435/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Mariano Rodríguez Herranz, doña Milagros Herranz Adán, don Epifanio Rodríguez Segovia y doña Cristina Herranz Sanz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Mariano Rodríguez Herranz, doña Milagros Herranz Adán, don Epifanio Rodríguez Segovia y doña Cristina Herranz Sanz y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.199.810, de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.491

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado D. Juan Carlos González Díaz, y de la otra como demandados don Jesús Torres Cañas y doña Milagros de Andrés Moreno, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 770.256 pesetas de principal, 350.000 pesetas de gastos de Protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos

que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.582

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 63/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representado por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados don Emeterio Pascual Rosado, doña Amparo Sanz Quirós y doña Angela Rosado Cubero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Emeterio Pascual Rosado, doña Amparo Sanz Quirós y doña Angela Rosado Cubero, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 400.000 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.594

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Manuel N. Vázquez Ruiz,
Juez de Distrito de Avila.

En virtud del presente edicto, HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 121/87, se tramita juicio de cognición a instancia de Parador Nacional de Avila, representado por la Letrado del Estado, contra don José Bernardo Arrate Iparraguirre, que tuvo su domicilio en San Sebastián, Paseo de L. Prtxo, número 50, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de seis días improrrogables comparezca en los autos en legal forma, y bajo los apercibimientos a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma a don José Bernardo Arrate Iparraguirre, se expide el presente edicto, dado en Avila, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.566

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así dispuesto en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 511/87, por estafa en virtud de denuncia de Renfe contra Guillermo Rodelco Fominaya, al viajar éste sin billete, el día 27 de agosto pasado, en Las Navas del Mar-

qués, y no abonar el boletín de percepción en ruta serie Z 179520 por importe de 1.000 pesetas, por la presente se cita al denunciado Guillermo Rodelco Fominaya, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza, calle Crespo Agüero, número 3 y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente acto de juicio de faltas, el próximo día 13 de enero y hora de las 12,30, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Cebreros, a 15 de diciembre de 1987.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.496

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA (Avila)

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de Juicio de Cognición tramitados en este Juzgado con el n.º 41/87, seguidos entre partes, de una don Fernando Jiménez Martín y doña Gregoria Jiménez Martín, y de otra el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila), y otros, sobre declaración de dominio, se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

"Providencia del Juez Sr. Zafra Fernández Piedrahíta a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta. Por recibido el precedente escrito de demanda, documentos y copia de todo ello, se admite a trámite, declarándose este Juzgado competente por razón de la materia y de la cuantía para conocer del proceso civil de Cognición que se insta por don Fernando Jiménez Martín y doña Gregoria Jiménez Martín, contra el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, doña Rufina y doña Curnegunda Chamorro Carretero, don Juan Vicente Chamorro Moreno, don Miguel Chamorro Carretero, doña Marciana Carretero Sánchez, don Pedro Martín Sánchez, teniéndose por personado en nombre y representación de la parte demandante, a la procurador de los Tribunales Sra. Valde Escudero, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones, testimoniaré el poder general para pleitos y de vuélvase a su portador. Emplácese a los demandados con entrega de las copias simples de demanda y documentos,

para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS, y VEINTICINCO DIAS más en razón de la distancia para la demandada doña Rufina Chamorro Carretero, se personen en autos, contestando a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más citarles ni oírles. Líbrese Oficio al B.O.P. para el emplazamiento por edictos a los herederos desconocidos de don Juan Vicente Chamorro Moreno.

Lo mandó y firma SS.^a, doy fe".—
Firmados y rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en los términos expresados a los herederos desconocidos de don Juan Vicente Chamorro Moreno, expido la presente en Piedrahíta a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El secretario, *ilegible*.

—3.550

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE BENAVENTE (Zamora)

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de Distrito de Benavente (Zamora).

CERTIFICO: Que en los autos de J.F. núm. 250/87 sobre daños en tráfico, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA Nº 435

En la Villa de Benavente, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, DON MANUEL ARCE LANA, Juez titular de este Juzgado, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas número 250/87, sobre la presunta falta de daños en tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados como perjudicado José Luis Flores Miñambres, como denunciados Tomasa Gonzalo Romalde y Mariano de la Mata Blanco; como RCS, Mas, y Unión Iberoamericana y Juan José Sangas Díaz.

FALLO

Que debo condenar y condeno a TOMASA GONZALO ROMALDE, como autora penalmente responsable de una falta prevista y penada en el art. 600 del C.P. a la pena de multa de 20.000 pesetas, con un día de arresto sustitutorio por cada 5.000 pesetas o fracción de las mismas en caso de impago, pago de las costas y a que se

indemnice a JOSE LUIS FLORES MIÑAMBRES en 3.360 pesetas por gastos, en 2.500 pesetas por perjuicios y en 109.071 pesetas por daños y a Mariano de la Mata Blanco en 29.456 pesetas por daños. Declarando la R.C. subsidiaria de Juan José Saugar Díaz.

Esta sentencia es apelable ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, en término de un día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a TOMASA GONZALO ROMALDE, cuyo actual paradero se desconoce, exiéndolo y firmo el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en Benavente, a 17 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito, *Manuel Arce Lana*.

El Secretario, *Manuel Martín Morato*.

—3.552

—ooOoo—

Ayuntamiento de Lanzahíta

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE TERRENO PARA USOS INDUSTRIALES.

PRIMERA.—OBJETO DEL CONTRATO.

Lo es la enajenación en pública subasta de UNA PARCELA de terreno, con destino exclusivo para la instalación de actividades industriales. La actividad industrial a que debe destinarse, será exclusivamente la de aserrado y elaboración de maderas y deberá presentarse el Proyecto Técnico correspondiente.

SEGUNDA.—SITUACION.

Los terrenos objeto de subasta pública se hallan situados en la finca municipal de los propios de este Ayuntamiento denominada "La Dehesa". Los terrenos son parte de la Parcela 6 del Polígono 5.º del Catastro de Rústica actual de este término municipal.

La parcela que se enajena es la numerada al n.º 1, según el plano redactado por el Sr. arquitecto don Miguel Angel Sánchez Blázquez, con cabida de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5.280 metros cuadrados), y como tal, quedará integrada en su día en el proyectado Polígono Industrial a ubicar en dicha zona.

TERCERA.—TIPO DE LICITACION.

El precio fijado por la Corporación

contratante es de DOSCIENTAS PESETAS EL METRO CUADRADO, al alza, de acuerdo con la valoración practicada al efecto por Técnico autorizado. Por lo tanto, dicha parcela está tasada en UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (1.056.000 pesetas).

CUARTA.—GARANTIAS.

Para tomar parte en la licitación será necesario constituir una garantía provisional que se fija en la cantidad del tres por ciento (3%) del precio de tasación.

La fianza o garantía definitiva se fija en el SEIS POR CIENTO (6%) del importe del remate.

QUINTA.—CAPACIDAD.

Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o cualquier otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante Poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en los artículos 110.3 del R.D. 3046/77, hoy artículo 113 del R.D. 781/986, de 18 de abril. Cuando en representación de alguna sociedad civil o comercial concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o Entidad, pudiendo no obstante concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

SEXTA.—PROPOSICIONES.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en este Pliego de Condiciones, no pudiendo alterarse el contenido del mismo. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
b) Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, artículo 110.3 del R.D. 3046/77, y demás legislación aplicable.

c) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica en su caso.

d) Proyecto Técnico de la actividad a realizar.

Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA PARA USOS INDUSTRIALES" y se entregarán en la Secretaría Municipal hasta las DOCE horas del día señalado para la apertura de proposiciones.

SEPTIMA.—ACTO DE LA SUBASTA.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DIAS, también hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Licitación por el Sr. alcalde-presidente o concejal en quien delegue, y el Sr. secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas por el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

OCTAVA.—ADJUDICACION DEFINITIVA Y RESPONSABILIDADES.

Efectuada la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Si no atendiere dicho requerimiento, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento.

NOVENA.—GASTOS.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, derechos reales, I.V.A., y cualquier otro que se produzca.

DECIMA.—FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, la cual se efectuará mediante Escritura Pública, reservándose al efecto este Ayuntamiento la

facultad de nombrar al notario autorizante.

UNDECIMA.—CLAUSULA DE REVISION.

Dados los fines exclusivos para los que se pretende enajenar los terrenos de referencia, dichos terrenos revertirán de pleno derecho al Ayuntamiento de Lanzahíta cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a—Que transcurra el plazo de UN AÑO desde la adjudicación definitiva sin que se hayan iniciado los trabajos tendentes a la construcción de las instalaciones industriales previstas o se haya iniciado la actividad industrial de que se trate.

2.^a—Que los terrenos se utilicen para fines y/o usos distintos a los que aquí quedan establecidos con carácter exclusivo.

DUODECIMA.—ACTOS DE DISPOSICION

Serán nulos de pleno derecho los actos de disposición de los terrenos que contradigan las condiciones de uso aquí reflejadas.

DECIMOTERCERA.—LEYES ESPECIALES

El contratista viene obligado bajo su propia responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás leyes sectoriales o especiales.

DECIMOCUARTA.—TRIBUNALES.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

DECIMOQUINTA.—SUPLETORIO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, aprobada por R.D. 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, restantes Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho Privado.

DECIMO-SEXTA.—FORMA DE PAGO

El ingreso del importe del remate deberá realizarse en la siguiente forma:

—EL CINCUENTA POR CIENTO

(50%), en el momento de la adjudicación definitiva.

—EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, antes de cumplirse un año natural desde dicha fecha.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de..... provincia de....., con domicilio en..... calle....., n.º....., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º....., en nombre propio (o en el nombre de....., cuya representación acredita con el Poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lanzahíta para enajenar una parcela de terreno destinada a usos industriales para aserradero y elaboración de maderas, se compromete a cumplirlo y ofrece por la citada parcela la cantidad de..... (en números), (en letra), (..... pesetas).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de..... pesetas y Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Así mismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional, y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Lanzahíta, a..... de..... de 198.....
Firma:

DECLARACION JURADA

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, DECLARA BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Lanzahíta de una parcela de terreno para usos industriales exclusivamente.

Lanzahíta, a..... de..... de 198.....
Firma:

Lanzahíta, a 21 de Octubre de 1987.
El alcalde, ilegible.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el Presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 1987. Doy fe.

El secretario, ilegible.

—3.459

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

A N U N C I O

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para la venta de los terrenos sobrantes de vía pública a los colindantes:

Máximo García Montero; Costanilla; 6,00 metros cuadrados.

Timoteo Hernández Rodríguez; Fuente los Pinos; 31,36 metros cuadrados.

Mariano García Hernández; Pcduelas; 26,32 metros cuadrados.

José Luis Zazo Jiménez; Poyalejo; 6,00 metros cuadrados.

Antonio Hernández Varas, Corral del Candil; 42,25 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que los expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de oír reclamaciones.

San Juan de la Nava, 16 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.474

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

A N U N C I O

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, y ante la mesa constituida al efecto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

HORA DE APERTURA: Doce treinta de la mañana.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Ordinario.

Del Monte número 29, lote 1.º, Tramo II, R-12.

OBJETO DE LA SUBASTA: Enajenación de 700 pies, especie P. Pinea, con un volumen de 155 metros cúbicos C/c. con corteza y

valor por metro cúbico, de 1.800 pesetas.

VALOR DE TASACION: 279.000 pesetas.

VALOR INDICE: 348.750 pesetas.

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura.

EPOCA DE CORTA: La de paralización de la savia.

PLAZO DE EJECUCION: Año natural.

PRESENTACION DE PLICAS: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la hora de apertura de las mismas. Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación exigida.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones por los que se rige la subasta, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA SUBASTA: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, el primer día hábil una vez transcurridos diez días también hábiles, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años, natural de, provincia de, con residencia en y Documento Nacional de Identidad número, en relación con la subasta de maderas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia del día mes de, sobre enajenación de pinos, con volumen de metros cúbicos, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción a todas las condiciones técnico-facultativas que declara conocer y las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta, por la cantidad de pesetas, (en número y letra). (Fecha y firma).

Espinosa de los Caballeros, 11 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Fabian Hernández Hidalgo*.

—3.476

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1987.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Se aprueba relación de facturas por importe de 2.677.677 pesetas.

TERCERO.— REGIMEN JURIDICO.—3.1. Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el señor Alcalde en el mes de noviembre. Se da cuenta y queda enterada la Corporación de las resoluciones dictadas por el señor Alcalde en el mes de noviembre.—3.2. Recurso de reposición interpuesto por don Luis de Alba Caro, Concejal del CPI, reclamando su presencia activa en todas las Comisiones Informativas. Con el informe contrario a la pretensión del Concejal emitido por el Secretario y las explicaciones de este funcionario sobre la firmeza del acto y la falta de legitimación para interponer el recurso, se estima el recurso de reposición que encabeza el acuerdo.

CUARTO.— PERSONAL.— 4.1. Dar cuenta del resultado de la votación para elección de Delegados de Personal. Se da cuenta y queda enterada la Corporación del referenciado resultado y de la proclamación efectuada por la Junta Electoral de Zona.—4.2. Revisión económica del seguro con ASISA. Se acepta la revisión económica a partir de 1.º de enero de 1988.

QUINTO.— HACIENDA.— 5.1. Instancia de don Ignacio Martín Salcedo y don José Romero Ledesma, solicitando devolución de fianza. Se acuerda la devolución de la fianza constituida para responder del contrato para la organización de espectáculos taurinos en las ferias del presente año.—5.2. Expediente de modificación de créditos en el Presupuesto único vigente.—Se aprueba el expediente número 2 por importe de 31.317.964 pesetas, y se acuerda su exposición pública.—5.3. Modificación de Ordenanzas fiscales. Se

aprueba inicialmente la modificación de tarifas de diversas Ordenanzas fiscales y se acuerda su exposición pública.

SEXTO.— Bienes.—6.1. Expediente para adquisición de edificio y terrenos conocidos por «La Isla». Con el informe pericial del señor Arquitecto, certificación de existencia de crédito expedida por el señor Interventor, Pliego de Condiciones redactado por el Secretario e informe conjunto de los señores Secretario e Interventor, se acuerda contratar directamente la adquisición, aprobar el Pliego de Condiciones, exponer al público el precitado Pliego, requerir a los vendedores para que formulen proposición en firme y pasar lo actuado al Pleno para que acuerde la firme adquisición de los bienes.

SEPTIMO.— SERVICIO DE AUTOTURISMO.—7.1. Instancia de don Emigdio Hernández García, solicitando licencia de autoturismo. Previo cumplimiento de los trámites legales se concede a don Emigdio Hernández García, licencia de autoturismo de la clase B, para ejercicio de la actividad en este Municipio.—7.2. Instancia de don Isidro Bragado Avilés, solicitando autorización para cambio de vehículo para destino a autoturismo. Se autoriza a la sustitución del vehículo con la licencia municipal que tiene concedida.—7.3. Instancia de don Francisco Pastor Yagüe, solicitando autorización para cambio de vehículo para destino a autoturismo. Se autoriza a la sustitución del vehículo con la licencia municipal que tiene concedida.

OCTAVO.— SERVICIOS SOCIALES.—8.1. Padrón Municipal de Beneficencia para 1988. Se aprueba el mentado Padrón en la forma redactada por la Junta Municipal de Beneficencia.

NOVENO.— POLICIA URBANA.—9.1. Expediente de actividades molestas de don Jacinto Pastor Díaz, para ejercicio de la actividad de imprenta y librería. Previo cumplimiento de los trámites correspondientes se informa favorablemente el expediente de referencia.

DECIMO.— URBANISMO Y OBRAS.—10.1. Solicitudes de cer-

tificación de calificación de suelo. Con el informe del señor Arquitecto municipal se acuerda expedir seis certificaciones de calificación urbanística a otros tantos interesados.

DECIMOPRIMERO.— CULTURA.—11.1. Nombramiento de Director de Escuela Taller. Previo el oportuno expediente y dictámenes pertinentes se acuerda el nombramiento de don Santiago Herráez Hernández, como Director de la Escuela Taller a implantar en este Municipio.

DECIMOSEGUNDO. — ASUNTO URGENTE.—12.1. Solicitud de incremento de subvención para obras en el Matadero. Se aprueba el incremento de presupuesto, por importe de 19.022.622 pesetas y se solicita la subvención correspondiente de la Junta de Castilla y León.

DECIMOTERCERO. — ASUNTO URGENTE.—13.1. Cesión de edificio para ubicación de Juzgados. Previo debate amplio, se somete a votación dos propuestas, primero del señor Alcalde de si fuere imprescindible que quede suprimida la condición de reserva de parte del local ofrecido al Juzgado en sesión de 5 de noviembre para destinarlo a oficina pública, que es aprobada por mayoría, y otra segunda del Portavoz de los Concejales de la FAP de supresión total de la reserva de parte del edificio que también es aprobada, haciéndose constar que antes de votarse la segunda el Secretario ha explicado que no procedía y el señor Alcalde se ha reservado el derecho de recurrir el acuerdo por posible ilegalidad.

DECIMOCUARTO.— RUEGOS Y PREGUNTAS.—No se entra en el turno de ruegos y preguntas por haberse levantado la sesión al haber pasado las veinticuatro horas del día.

Arévalo, 11 de diciembre de 1987

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio*.—El Secretario.— *José-Antonio Reglero*.

—3.483

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha

15 de diciembre de 1987, en aplicación de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre (B. O. E. número 297, de 12 de diciembre), por la que se regulan los tipos de gravamen para las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana; y de acuerdo con su artículo primero, apartado 5, ha acordado fijar el tipo de gravamen, para la Contribución Territorial Urbana para el año 1988, en el porcentaje del 12 por ciento, asimismo fijar para la Contribución Rústica y Pecuaria, el 10 por ciento para el año 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para que por los interesados legítimos que lo deseen puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Pinares, a 16 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.536

Ayuntamiento de Navaluenga

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1987, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

a) Vista la normativa reguladora de los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana (Ley 27/87, de 11 de diciembre, Boletín Oficial del Estado número 297, de 12 de diciembre), la Corporación Municipal y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1-5 de mencionada Ley y por haber entrado en vigor revisión catastral, reduce a la mitad el tipo de gravamen en la Contribución Territorial Urbana, fijando el mencionado tipo en el 10 por ciento de la Base Imponible o Base Liquidable.

Igualmente se acordó por unanimidad acogerse a la disposición final primera, sobre la reducción prevista en el artículo 1,5, será de aplicación a las obligaciones tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta

Ley, y que estén pendientes de liquidación o que hayan sido liquidadas a partir del 4 de marzo de 1987.

Que se remita certificación del presente acuerdo al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, se exponga al público y se remita edicto al Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones. De no presentarse ninguna, este acuerdo se considerará definitivo, ajustándose al procedimiento regulado en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Navaluenga, 21 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Domingo Corralejo Quiroga*.

—3.537

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1987, en aplicación de la Ley 26/87, de 11 de Diciembre del mismo año, por la que se regulan los tipos de gravamen para las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana; y de acuerdo con su artículo primero, apartado 5, ha acordado fijar el tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana para el año 1988, en el porcentaje del 15 por ciento; de la misma forma fijar para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para el año 1988, en el 10 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para que por los interesados que lo deseen puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herradón de Pinares, a 23 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.558